

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 3 de Octubre de 1888.

Sres. Diaz Pedraja, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Reclamar del Alcalde de Mollado un certificado en que se haga constar si se reclamó ó no por algun interesado la revision de la exencion del mozo Antonio Gonzalez Sainz, número 3 del primer reemplazo de 1885, en los sucesivos de 1886, 87 y actual.

Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el Director de carreteras de la zona occidental durante el mes de Agosto último, la que asciende á 28875 pesetas.

Pedir al Alcalde de Riotuerto las certificaciones de nacimiento ó inscripción en el registro civil de los huérfanos Braulio y Eliseo Pozas, cuyo ingreso en la casa de Caridad ha solicitado su abuelo.

Transcribir al Alcalde de Santander un oficio del Juzgado de instruccion de Torrelavega solicitando el ingreso en el hospital, en concepto de observación, de Roque Blanco Ruiz, rogándole se sirva disponer dicho ingreso.

Pasar á Depositaria para que sirva de justificante al libramiento correspondiente la cuenta de la inversion dada á las mil pesetas libradas para reparar los desperfectos ocurridos en la carretera de Ojedo á Remoña, con motivo de los últimos temporales.

Contestar al señor Gobernador civil que nada puede manifestársele respecto del oficio del Alcalde de Torrelavega relativo al pago de los haberes satisfechos por el Ayuntamiento al Jefe de serenos de aquella villa, durante el tiempo que ha desempeñado interinamente el cargo de Director de la cárcel correccional, en razon á que no corresponde á la Diputacion dicho pago.

Informar al señor Gobernador civil: En las cuentas del Ayuntamiento de Lamason correspondientes á los ejercicios de 1872 á 73, 73 á 74, 74 á 75 y 76 á 77.

En las del de Valdeolea del ejercicio de 1880 á 81
En las de San Felices de 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85.

En un expediente del Ayuntamiento de Cieza, relativo á la colocacion de una portilla

En las cuentas del Ayuntamiento de Voto del ejercicio de 1876 á 77.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

No habiendo cumplido varios señores Alcaldes con lo dispuesto en circulares insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 7 y 56, de 10 de Julio y 10 de Setiembre últimos, en que les ordenaba remitiesen copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los sueldos de empleados de los mismos, prevengo á los que se hallan sin cumplir este servicio lo verifiquen en el término de 3 dias los que se expresan á continuacion:

Ayuntamientos.

Arenas.
Bareyo.

Cabezón de la Sal.
Camaleño.
Campó de Yuso.
Cártes.
Castañeda.
Castro ó Cillorigo.
Colindres.
Escalante.
Guriezo.
Hermandad de Campó Suso.
Los Tojos.
Luena.
Meruelo.
Miengo.
Noja.
Pesaguero.
Polanco.
Polaciones.
Ramales.
Rasines.
Reinosa.
Rionansa.
Rivamontan al Mar.
Ruente.
Santa Cruz de Bezana.
San Felices de Buelna.
Soba.
Torrelavega.
Tudanca.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valle de Cabuérniga.
Vega de Liébana.
Villaescusa.
Villacarriedo.
Villafuere.
Villaverde de Trucios.
Santander 9 de Octubre de 1888.—
P. el Administrador de Impuestos y Propiedades, José García Gonzalez.

Anuncios oficiales.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO LANZA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camargo.

Hago saber: que en virtud de expediente instruido por el comisionado ejecutor don Rogelio Sobarzo se embargaron y subastaron bienes de la propiedad de don Pascual Castañera, ex-recaudador de contribuciones de la

sucursal del Banco de España de esta capital; y como no alcanzara el valor de los bienes subastados al débito por que se halla en descubierto el Castañera con la indicada sucursal del Banco de España, se procedió de apremio contra los bienes de don Pedro Víctor Barros Castejon, vecino del pueblo de Muriedas y fiador responsable del don Pascual Castañera, habiéndosele embargado los bienes que se dirán y que se han de subastar el dia 20 del actual y hora de las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, siendo postura admisible la cuota que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de las fincas.

Los bienes embargados y que se subastan son los siguientes:

Pts. Cts.

Una finca rústica de cabida de 20 carros de tierra prado, radicante en el pueblo de Camargo, mies de los Helgueros y sitio de Peñalarga; linda al Sur camino peonil, y linda Poniente herederos de Rio y Saliente herederos de Agüero, capitalizada en doscientas sesenta pesetas . . . 260

Una finca rústica de cabida de nueve carros de tierra prado en el pueblo de Camargo, mies de Santa María y sitio del Rio; linda al Norte el rio, Saliente cerradura y Manuel Sanchez, Sur carretera y Poniente herederos de Rio, capitalizada en ochenta y tres pesetas y 25 céntimos. 83 25

Una finca rústica de cabida de catorce y medio carros de tierra prado en el pueblo de Camargo, mies de Piedraluenga y sitio del Mazo; linda al Norte y Sur carretera y Saliente Antonio Puente Maza, capitalizada en ciento veintinueve pesetas y cincuenta céntimos . . . 129 50

Una finca rústica de cabida de treinta y dos carros de tierra labrantía en el pueblo de Revilla y sitio de la Iglesia; linda al Sur carretera, Saliente la Portilla y cerradura y Poniente Antonio Puente, capitalizada en doscientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

288 50

Una finca rústica de cabida de sesenta y seis carros de tierra prado en el pueblo de Muriedas, barrio de Estonios y sitio de los Nogales; linda al Sur y Oeste Cerradura y carretera y Este y Norte con más propiedad del causante, capitalizada en mil doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

1237 50

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

Que el dueño de los bienes puede librarlos satisfaciendo á su sucursal del Banco de España el débito por que aparece en descubierto con la misma hasta tanto que se practique la correspondiente liquidación de gastos y costas.

La falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la subasta.

Camargo á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.—Por su mandado, el comisionado ejecutor, Rogelio Sobarzo.

Ayuntamiento de Bareyo.

En el pueblo de Ajo, correspondiente á este término municipal, hace quince días se hallan prendados y puestos en custodia, por haberlos cogido causando daño en la mies común de dicho pueblo, tres pollinos de las señas siguientes: Uno negro con la cola hecha, como de tres á cuatro años de edad, y los otros dos de color claro, también de tres á cuatro años de edad, sin otra seña particular. Y como durante este tiempo no se hayan presentado sus dueños á recogerlos, sin embargo de haberse fijado los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, se anuncia en el *Boletín oficial* para que si en el término de diez días no se presentan, proceder á su remate.

Bareyo 9 de Octubre de 1888.—José María Carrera.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En poder de D. Alberto Trueba, del pueblo de Hoz, en este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haber sido cogida causando daños una vaca de las señas siguientes: Edad de cuatro años, color pardo, astas cortas un poco vueltas y un marco ilegible en la derecha y preñada de ocho meses próximamente.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que el que se crea su dueño pase á recogerla y le será entregada previo pago de gastos originados.

Rivamontan al Monte 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de Ormas de este distrito, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se halla un novillo que se encontró abandonado, de 4 á 5 años de edad, color avellana clara, abierto de cabeza y repico; un marco en el asta derecha, y otro en el cuarto derecho trasero, sin que se puedan comprender, y con una horcadilla en la oreja derecha.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, pues de no presentarse en el término de 15 días á recogerle se procederá á su venta con las formalidades legales.

Espinilla y Octubre 6 de 1888.—Francisco de los Ríos.

Ayuntamiento de Piélagos.

No habiendo comparecido el mozo Benito Perales Calderon, hijo de Bruno y de María, número 36 del alistamiento para el 2.º reemplazo de 1885, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante habersele citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados la corporación municipal en sesión de 6 de los corrientes le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Piélagos á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, A. de Palacio.

Providencias judiciales.

DON CIRIACO MANZANARES Y MOLINA, Juez de instrucción del partido de esta villa de Sedano.

Hago saber: que en la noche última han sido robados de la iglesia del pueblo de Pecados de Búrgos un cáliz un poco abollado por la copa, una patena y un copon, todo de plata, habiendo acordado en el sumario que por ese hecho instruyo, que las autoridades y agentes de la misma procedan á averiguar el punto donde se encuentren dichos objetos sagrados, y que en caso de que sus gestiones den resultado satisfactorio, les pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Sedano á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martín Santa María.

DON EDUARDO SANCHEZ DE LINARES, Juez municipal letrado de esta villa de Potes, con funciones de instrucción por estar en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que en la noche del quince del pasado mes de Setiembre falleció en el pueblo de Acinaba y pajar de Remigio Gonzalez un hombre desconocido, enfermo y pobre, como de setenta años de edad, de estatura como un metro y seiscientos milímetros, color moreno, nariz larga, ojos pardos, boca regular, pelo y cejas canosas, barba corta y canosa, vestía chaqueta de mahon vieja con varios remiendos, calzon corto de sayal, y por dentro bombachos de tela azul, camisa interior con las iniciales S. A., chaleco de paño con varios remiendos, y un sombrero también viejo; imploraba la caridad pública y traía consigo dos sacos que contenían manzanas y patatas, y un costal pequeño que contenía arbejas y habas en cantidad de tres maquilos, un hote con un poco de vino, un cestaño con un poco de legumbre blanca y dos alpargatas, todo en mediano uso, ocupándosele también ciento treinta y dos céntimos, una navaja pequeña y eslabon sujeto al chaleco.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares de esta provincia la muerte del hombre desconocido cuyas señas se dejan insertas, se ruega á las mismas averigüen si en sus respectivos distritos era conocido algun hombre de las referidas señas y cuánto tiempo hace que falta de su domicilio, encargándose igual averiguación á los funcionarios de la policía judicial.

Dado en Potes á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo Sanchez Linares.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de diez días que emplazarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Raimundo Sanchez y Sanchez, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Carranceja, Ayuntamiento de Reocin, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa de un traje de vestir de la pertenencia de Serapio Orbegoso Calderon, vecino de Reocin, el día diez y siete de Julio del corriente año, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Se ruega al propio tiempo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Torrelavega á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

DON FEDERICO MONTOYA Y MONTOYA, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á todos los señores Alcaldes de esa provincia para que manifiesten á este Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba si de su término municipal ha desaparecido un hombre que amaneció muerto en la mañana del siete del actual fren-

te á la estación del ferrocarril de esta población y cuyas señas se expresan á continuación, y digan cuál sea su nombre, familia, antecedentes y tiempo que falta y con quién salió de su pueblo.

Al mismo tiempo se ruega á los señores Gobernadores recomienden este servicio á los señores Alcaldes de su provincia y que practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la averiguación de quién sea la persona del interfecto.

Señas del interfecto.

Un hombre comode cincuenta á cincuenta y cinco años, pelo negro, todavía algo abundante y un tanto sembrado de canas, afeitado como de una semana, ojos de color azul verdoso, su piel blanca, no presenta callosidades en las manos, su talla es de un metro sesenta y ocho centímetros.

Vestía camisa algodón blanca, pantalón de hilo sucio, calzones blancos y en la parte de adelante y á la izquierda tenía una marca con las iniciales C. B. en color encarnado, botas de becerro blancas casi nuevas y abrochadas adelante, y al lado del cadáver se encontraba una manta de las llamadas morellanas, y dos llaves pequeñas y una faja encarnada con la cual estaba atado por los brazos.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado, Luis Ramirez.

DON FERNANDO LAVIN CASALIS, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ascenso del propietario.

Por el presente hago saber: que don Isidoro Novoa Gonzalez, Registrador de la propiedad que fué de este partido y que habia servido con anterioridad y durante su carrera los de Atienza en la provincia de Guadalajara y Requena en la de Valencia, falleció el día 29 de Enero de 1886; y con el fin de que en su día pueda ser devuelta la fianza que para el desempeño de aquel cargo tenía prestada y á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento para que las personas que se crean con algun derecho contra la fianza prestada por el D. Isidoro Novoa por razon de los cargos que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses á contar desde la inserción del presente la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santander á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—F. Lavin Casalis.—Ante mí, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Se cede un gabinete amueblado con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes. En esta imprenta se darán más detalles á la persona que le con-

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plano para el aprovechamiento.....	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Soba	Estremedillo y La Canal.	Astrana.	12	Haya.	18	Poda sin permitirse el descabezamiento.	Rueñes: N. Garma de la Rasa, E. y S. Sierra Calva y O. Los Corrales.	2 Hogares.	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	San Martin. Rehoyos.	12	Idem.	18	Extraccion de leñas rodadas.	Tejes: N., S. y O. Sierra Calva y E. Los Mazos.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Mont respo.	Hazas	30	Idem.	45	Poda sin permitirse el descabezamiento.	Cayuela Negra: N. Carretera, E. Arroyo de los Picones, S. y O. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Sopeña.	Vequilla.	40	Idem.	60	Idem.	Fuente Robredo: N., E. y O. Sierra Calva y S. Peñas de Haza ancha.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	La Vega y Encinilla.	Villar.	24	Encina.	36	Corta por el pié de 14 troncos de encina inmadurables.	Calero de Flores, Sendero de Aja y Calleja del Barrilero.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Roble	30	Poda.	Cuesta de los Maderos: N. Rio Gándara, E. y S. Carretera de la Dehesa y O. Arroyo del Duérdigo.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Sanciño.	Idem.	20	Encina.	30	Idem.	Encinal de Otero: N. y O. Carreteras, E. Sendero de las Desecas y S. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Haya.	30	Extraccion de leñas rodadas.	Bustarejo: N. y S. Sierra Calva, E. Jurisdiccion de Sangas y O. Arroyo de la Brena de los Acebos.	2 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Acefrico.	Villaverde.	20	Roble.	30	Poda.	Pozo de las Palomas: N. Peña de los Cubios, E. Corta anterior, S. Rio mayor y O. Arroyo de Peña la Machorra.	2 Idem.	Idem.	Idem.	

ADVERTENCIAS.

- Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pié y sin aprovechar producto alguno maderable.
- En las entresacas y cortas á matarrasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies de terminadas, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.
- De permitirse las cortas á matarrasa de alguna de estas especies, se dejarán los resalvos que se prevengan, los cuales serán los más lozanos y mejor configurados que hubiese, y deberán quedar á las distancias que tambien se precisal.
- La poda y limpieas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de descabezar ó cortar la guia á los árboles que aun no hubieran sufrido estas operaciones.
- En las entresacas de piés de roble, haya y encina se cortarán solamente los piés torcidos, delgados y defectuosos de las especies que se designan, dejándose los lozanos, derechos y bien configurados á las distancias que se consignan, porque no poder quedar á ellas no se cortará ninguno.
- No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados.
- Se facultará á los rematantes para carbonear las leñas que se les adjudiquen en las hoyas ó plazas antiguas que existan en los montes, y de no haberlas donde se señalen nuevamente.
- Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 39, correspondiente al dia 18 de Agosto de 1888.

Partido de Reinosa

Campó de Yuso.	Humanes.	Lanchares.	Extraccion de leñas muertas.
Idem.	Ontania y Roza.	Monegro.	60
Idem.	Briones.	Orzales	90
Idem.	Idem.	Villapaderna.	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados.
Idem.	Angel.	Orzales.	Muertas y corta de arbustos.
			30 centímetros de circunferencia de los mal configurados.
			Muertas y corta de arbustos.
			25 Idem.
			40 Idem.
			3 Hogares
			Gratuita.
			3 Idem.
			Idem.
			2 Idem.
			2 Idem.
			2 Idem.

Sel de Pedro y Cueva: N. Sierra, E. y S. Arroyo y O. Canal de Alsar.

Airo: N. Carretera, E. y S. Fincas particulares y O. idem y término de Orzales.

Todo el monte.

Idem.

Idem.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento ...	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Campó de Yuso.	Dehesa y Soto.	Poblacion. La Riva.	90 Roble.		90 Muertas.	Muertas.	Todo el monte.	2 Hogares.		Gratuita.	
Idem.	El Soto.	Idem.	20 Idem.		20 Idem.	Idem.	Soto: N. Término de Poblacion, E. Rio, S. y O. Sierra.	2		Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20 Haya.		25	Entrasaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados.	Mojon: N, E. y S. Sierra y O. Término de Aguayo.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Servilleja.	Servillas.	20 Roble y arbustos.		25	Muertas y corta de arbustos.	Rebollidos: N., E., S. y O. Sierra.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Mata Canales.	Survillejas.	20 Idem.		25	Idem.	Todo el monte.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Selgordo.	Villasuso.	100 Roble.		120	Muertas y poda.	Selgordo: N., S. y O. Sierras y E. Término de Bustamante.	2 Idem.		Idem.	
Enmedio.	Dehesa.	Aldueso.	30 Roble, haya y arbustos.		35	Muertas y corta de arbustos.	Dehesa y Castillo: N. Arroyo y Prados, E., S. y O. Sierras.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Cuesta.	Fresno.	80 Idem.		90	Idem.	Todo el monte.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Aradillos.	25 Idem.		28	Idem.	Idem.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Dehesa y Soto.	Cañeda.	60 Roble y haya.		70	Muertas.	Idem.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Campulario.	Celada.	80 Idem.		90	Idem.	Idem.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Dehesa y Bardal.	Cervatos.	80 Idem.		90	Muertas.	Bardal: N. Sierra, E. y S. Término de Hoyos y O. Villaseusa.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Bustío.	Foutecha.	25 Idem y arbustos.		30	Idem y corta de arbustos.	Bustío: N. Piedra Corvera, E. Traslauuela, S. Rio y O. Fuente del Arco.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Objada.	Orna.	60 Idem.		70	Idem.	Pera Horna: N. Velado, E. Término de Arroyo, S. Sierra y O. Hijedo.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Hijedo.	Matamorosa.	60 Idem.		70	Idem.	Todo el monte.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Requejo.	80 Idem.		90	Idem.	Idem.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Bolmir.	40 Idem.		46	Idem.	Idem.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Retortillo.	30 Idem.		35	Idem.	Idem.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Requejo.	20 Argoma		15	Matarrosa.	Castia: N. Término de Aldueso, E. idem de Orzales, S. idem de Horna y O. Fincas.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Bardal.	Villaseusa.	30 Roble, haya y arbustos.		35	Muertas y conta de arbustos.	Espina, Cruz y Canalejas: N. Fincas, E. Término de Gerbitos, S. Sierra y O. Izara.	2 Idem.		Idem.	
Hermanidad de Campó de Suso.	Avellanedo, Híjar y Lodar.	A los del Ayuntamiento Izara.	850 Roble y haya.		850	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Cuesta.	Idem.	100 Idem.		100	Idem.	Idem.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Costana.	Soano.	60 Roble, haya y arbustos.		60	Idem y corta de arbustos.	Salcedos: N. y S. Sierra, E. Sobacos y O. So-mahoz.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Cagigal.	Villacantid.	50 Roble y haya.		50	Muertas y entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Mezuz: N y O. Sierra, E. y S. Término de Soano.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Dehesa.	Naveda.	40 Roble.		40	Muertas y rodadas.	Dehesa: N. Fincas, E. y S. Sierra y O. Paraloza.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Idem.	Celada.	30 Idem.		30	Entrasaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Otero: N. Mies, E. idem de Naveda, S. Sierra y O. idem y fincas.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Cabezo.	Entrambasaguas.	100 Haya.		100	Idem y muertas.	Cabezo y Cortado: N. Fincas, E. Berezal, S. Cumbre y O. Sierra.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Sobardal.	Mazandrero.	40 Roble y haya.		40	Muertas.	Todo el monte.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Hayuca.	Abiada.	100 Haya y arbustos.		100	Idem y corta de arbustos.	Colinar: N. y O. Rio, E. Sitio los ojos y S. Cumbre.	2 Idem.		Idem.	
Idem.	Lucedo	Hoz.	50 Roble.		50	Idem y entresaca de piés menores de 50 centímetros de circunferencia.	Lucedo y Taniaredo: N., E. y O. Fincas y S. carretera.	3 Idem.		Idem.	
Idem.	Tejera.	Villar.	50 Idem.		50	Muertas.	Todo el monte.	3 Idem.		Idem.	